



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

**DISPOSICIÓN N° 1870**

**BUENOS AIRES, 20 FEB. 2017**

VISTO el Expediente N° 1-47-4111-15-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma SAVIO COLOR S.R.L., referida a la habilitación de su nueva estructura como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES EN LA FORMA DE SÓLIDOS (LABIALES Y BARRAS DECORATIVAS); en las condiciones previstas por la Resolución (ex M.S. y A.S.) N° 155/98 y Disposiciones Reglamentarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 52/53 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y por el Decreto N° 101/15 del 16 de diciembre de 2015.

*OK*

*1*



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

## DISPOSICIÓN N° 1870

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma SAVIO COLOR S.R.L., como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES EN LA FORMA DE SÓLIDOS (LABIALES Y BARRAS DECORATIVAS), con domicilio en la calle J. H. Martínez N° 1785, Localidad Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por el farmacéutico Norberto Fabián Izzia, Matrícula Profesional N° 13.749.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición N° 0108/99 de fecha 12 de enero de 1999, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptense los planos oficiales obrantes a fojas 47 a 49.

ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

**DISPOSICION N° 1870**

Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-4111-15-0

DISPOSICIÓN N°

pbr.-

**1870**

**Dr. ROBERTO LEDE**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.